

La Parte Contratante que recibe, realizará la tramitación de los visados de entrada, de acuerdo con las normas en vigor en el país receptor.

ARTICULO 8.º

Las Partes Contratantes se comunicarán, recíprocamente, por vía diplomática, el Organismo competente para la aplicación y ejecución del presente Convenio.

ARTICULO 9.º

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la última notificación por la que las Partes Contratantes se comuniquen haberlo aprobado de acuerdo a sus respectivas disposiciones constitucionales.

Tendrá una duración de cinco años y su vigencia se prorrogará automáticamente cada dos años, si ninguna de las Partes Contratantes lo denunciare con seis meses de antelación al vencimiento del período respectivo.

Firmado «ad referéndum» de los respectivos Gobiernos, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en dos ejemplares del mismo tenor igualmente válidos.

Por el Gobierno del Reino de España

Marcelino Oreja Aguirre,

Ministro de Asuntos Exteriores

Por el Gobierno de la República Argentina

Carlos W. Pastor,

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

El presente Convenio entró en vigor, en virtud de su artículo 9, el 30 de julio de 1980; la Nota Argentina es de fecha 18 de abril de 1980 y la Nota Española es de fecha 30 de julio de 1980.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 21 de agosto de 1980.—El Secretario general Técnico, Juan Antonio Pérez-Urruti Maura.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

18782 REAL DECRETO 1678/1980, de 30 de agosto, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio y Turismo asuma el Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio y Turismo, don Luis Gámir Casares, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, asuma el Despacho de su Departamento el Ministro de Agricultura, don Jaime Lamo de Espinosa y Michels de Champourcin.

Dado en Palma de Mallorca a treinta de agosto de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18783 ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Hacienda del Comandante de Infantería don Alfredo Díaz Moreno.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 25 de septiembre de 1980, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Hacienda —Servicio Especial de Vigilancia Fiscal, en Santa Cruz de Tenerife—, el Comandante de Infantería don Alfredo Díaz Moreno, que fue destinado por orden de 13 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 171).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

18784 ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Justicia del Coronel Honorario de Infantería don Julián Quevedo Araus.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en el apartado h) del artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial

del Estado» número 172) y por cumplir la edad reglamentaria el día 9 de septiembre de 1980, causa baja en dicha fecha en el Ministerio de Justicia —Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos—, el Coronel Honorario de Infantería, don Julián Quevedo Araus, que fue destinado por Orden de 11 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 148).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

18785 ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en el Ministerio de Justicia del Comandante de Oficinas Militares don Fernando Díez-Avilés Piazuelo.

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Comandante de Oficinas Militares don Fernando Díez-Avilés Piazuelo, destinado en el Ministerio de Justicia —Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Las Palmas—, en súplica de que se le conceda la baja en el citado destino civil al pasar a la situación de retirado el día 1 de septiembre de 1980, según orden del Ministerio de Defensa 362/8924/80 («Diario Oficial» número 147); considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia con efectos administrativos del día 1 de octubre de 1980.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

18786 ORDEN de 8 de agosto de 1980 por la que pasa a la situación de «en expectativa de servicios civiles» el Teniente Coronel de Caballería don Francisco Lobo García.

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro de Defensa, según Orden 362/9343/80 («Diario Oficial» número 156), pasa a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y el artículo 7.º del Decreto de 22 del mismo mes